# Revisión de los criterios de homologación de becas predoctorales de la UGR

(Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2008)

La Universidad de Granada ha estado aplicando los criterios para homologar becas predoctorales aprobados en Junta de Gobierno de 3 de Diciembre de 2001, siguiendo el artículo 132 de los Estatutos de la UGR según el cual "…la homologación del personal investigador a las figuras reconocidas en los artículos anteriores se determinará por la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad".

En el BOE de 3 de febrero de 2006 aparece publicado el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. En este estatuto se regula, por un lado, los derechos y deberes del personal investigador en formación y, por otro, las relaciones con los centros de adscripción. Además, establece la relación jurídica laboral en los dos últimos años de formación del investigador dentro del marco laboral general vigente.

Dada la incompatibilidad entre los criterios actuales de homologación y el Estatuto del personal investigador en formación, se hace necesario una revisión y actualización de estos criterios que se adapte a la nueva normativa y que considere las figuras tanto de becario como de contratado en prácticas.

Por tanto, se propone unos nuevos criterios de homologación de ayudas predoctorales de personal investigador en formación y que deberán ser aprobados en Consejo de Gobierno de la UGR.

**Criterios de homologación de ayudas predoctorales del personal investigador en formación**

Las solicitudes de homologación, previo informe favorable de la Comisión de Investigación, serán trasladadas al Consejo de Gobierno de la UGR para su aprobación.

**Objeto y ámbito de aplicación**

Son ayudas predoctorales homologadas las acogidas a programas de formación de


Copyright© 2025 Universidad de Granada

personal investigador, personal docente e investigador o profesorado universitario, enmarcados en los planes internacionales, nacionales o andaluces de investigación. A ellos se ha añadido el programa de formación de investigadores del Plan Propio de la UGR.

La homologación de una ayuda debe conceder al beneficiario los mismos derechos que otorgan las ayudas contempladas en el párrafo anterior, por lo que, para evitar agravios comparativos y no desvirtuar el significado de la homologación, solamente deben homologarse aquellas ayudas que guarden un alto grado de sintonía con las mismas y cuyo objetivo final sea la elaboración y presentación de una tesis doctoral.

**Requisitos**

Para que la Comisión de Investigación pueda proponer su homologación en los términos del artículo 132 de los Estatutos de la UGR, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La ayuda predoctoral deberá tener una duración de cuatro años, de los cuales dos, como máximo, corresponderán a una beca, y dos, como mínimo, corresponderán a una contratación laboral. Quedan excluidas las becas y contratos de apoyo técnico y las becas y contratos que no contemplen la formación investigadora del becario.

2. La convocatoria de la beca o contrato deberá ser pública con suficiente difusión y mediante su publicación en boletines oficiales, respetando siempre los principios de igualdad y mérito de los candidatos.

3. La beca o contrato deberá estar dedicada a actividades de formación y especialización investigadora vinculada a estudios de Doctorado o programa de posgrado (RD 1393/2007 de 29 de octubre) o equivalente, además de estar vinculado a un grupo, contrato, proyecto o convenio de la UGR.

4. El solicitante deberá haber presentado el Diploma de Estudios Avanzados o título de Máster o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, a la finalización del segundo año de beca o contrato. Excepcionalmente, se podrá aceptar su presentación en los cuatro meses siguientes, siempre que se justifique adecuadamente el retraso.

5. La cuantía de la beca y contrato deberá ser, como mínimo, similar a las ayudas predoctorales oficiales de menor retribución. Durante el periodo de contrato, se deberá haber disfrutado de los derechos laborales así como los relativos a los


Copyright© 2025 Universidad de Granada

de la seguridad social. Los costes derivados del periodo de contrato deberán ser cubiertos siempre por el proyecto o entidad responsable del contrato.

6. El solicitante deberá estar desarrollando, con un proyecto aprobado por el Consejo de Departamento, o haber desarrollado la tesis doctoral en un Departamento, Instituto o Centro de Investigación de la UGR.

7. Al menos uno de los directores de la tesis doctoral deberá ser un Doctor vinculado a la UGR.

8. Será preceptivo, aunque no vinculante, el informe pormenorizado del Consejo de Departamento, Instituto o Centro de Investigación donde se hayan realizado los trabajos de investigación.

**Procedimiento**

Las solicitudes de homologación deberán presentarse preferentemente a la finalización del cuarto año de beca y/o contrato. Excepcionalmente, se podrán solicitar a la finalización del segundo año, siempre y cuando se demuestre que la ayuda económica continuará durante un periodo de dos años más y en forma de contrato laboral.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la UGR, dirigidas a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, en el impreso normalizado destinado al efecto, que estará a disposición de los interesados en el mismo Vicerrectorado en la dirección electrónica.

A cada solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia de la convocatoria de la beca y/o contrato
- Certificado del periodo de beca y/o contrato disfrutados.
- Informe del Consejo de Departamento, Instituto o Centro de Investigación de la UGR donde se haya realizado los trabajos de investigación
- Compromiso de la persona o entidad responsable de la beca o contrato del compromiso de financiación por un periodo de cuatro años contemplando al menos dos de contrato laboral.

**Periodo transitorio**

Las solicitudes pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de estos criterios, se resolverán de acuerdo con la normativa anterior (Junta de Gobierno de 3/12/2001).


Copyright© 2025 Universidad de Granada